

2°. Declarar - para lo sucesivo - que el hecho de que los maestros de escuelas de la Capital gestionen permuto con maestros o directores del interior, al solo efecto de facilitarles el ingreso a aquellas escuelas, renunciando sin hacerse cargo de su puesto o antes de haber prestado seis meses de servicios en su nuevo destino en provincias o territorios, será considerado como una falta de delicadeza indigna de un maestro y se anotará en su foja de servicios a fin de restar su ingreso a la Repartición.

Comuniquese por copias de actas a las Oficinas, por la Inspección General de Territorios, insertese en el libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística y archívese.

Fds: Goncha.

Pablo A. Cordoba.

3869-2/424.

Buenos Aires, Diciembre 16/925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1°. Ordenar a Inspección General de Escuelas para Adultos, adopte con antelación a la apertura de las clases las provisiones necesarias para que los directores desempeñen sus funciones en la forma determinada por la Ley de Presupuesto.

2°. Pasar el expediente a Comisión Didáctica para que se ocupe con respecto a la conveniencia de dotar de dirección libre a las escuelas de adultos, con objeto de solicitar la modificación de la leyenda de presupuesto.

Comuniquese por copias de actas a las Oficinas por I. General de Escuelas para Adultos, insertese en el libro de Resoluciones Generales, y pase a estudio de la Comisión Didáctica.

Fds: Goncha.

Pablo A. Cordoba.